



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

1

Tarija, 25 de Septiembre del año 2014

LEY MUNICIPAL Nº 053

LEY MUNICIPAL Nº 053

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE:

LEY DE CREACIÓN DE LA PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).- Créase dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, la Patente Única Municipal (PUM) que grava toda Actividad de comercio minorista y/o artesanal, desarrollada en espacios públicos autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, que comprende: calles, avenidas, aceras, pasajes, plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Sujeto Pasivo).- Son sujetos pasivos de la Patente Única Municipal – P.U.M., las personas naturales que realicen Actividades de comercio minorista y/o artesanal, en puestos ocasionales y ferias, dentro de la Jurisdicción del Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO TERCERO.- (Sujeto Activo).- El sujeto activo de la Patente Única Municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones designado por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- (Hecho generador).- El hecho generador de la Patente Única Municipal – P.U.M., es la autorización para la realización de actividades económicas de comercio minorista y/o artesanal, en los espacios públicos municipales enunciados en el artículo primero, y su perfeccionamiento se dará al momento de la obtención de la respectiva autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- (Base Imponible y Alícuota). La Patente Única Municipal, se aplicará, a los rubros de comercio minoristas y/o artesanal, por cada actividad económica y/o puesto sujeto al tributo, cuya base imponible se calculará de acuerdo a la ubicación y superficie conforme el cuadro siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

LEY MUNICIPAL Nº 053

	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PATENTE UNICA Bs.
A.-	PUESTO DE ACTIVIDAD DIARIA de 1.50 m. (uno y medio) metros lineales. Y EN FERIAS 1m. (un) metro y hasta 4 m. (cuatro) metros lineales, (para comerciantes que participan de ambas actividades).	110.-
B.-	PUESTO DE ACTIVIDAD DIARIA, de 1.50 m. (uno y medio) metros lineales, (para comerciantes que sólo participan de actividad diaria).	80.-
C.-	PUESTO EN FERIAS, 1m. (un) metro y hasta 4 m. (cuatro) metros lineales, (para comerciantes que sólo participan de ferias).	80.-

PUM = PM * MO

PUM = PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

PM = PATENTE MÁXIMA

MO = N° METROS OCUPADOS

ARTÍCULO SEXTO.- (Forma de Pago, Vencimiento y Actualización).

- I. La Patente Única Municipal – P.U.M., será cancelada al inicio de cada gestión, hasta la fecha que establezca el Órgano Ejecutivo mediante reglamentación.
- II. En la relación jurídica entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos del P.U.M., se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.
- III. La Patente Única Municipal (P.U.M), podrá ser actualizada anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (Exención).- Están exentos del Pago de la Patente Única Municipal- PUM, las actividades deportivas, culturales, educativas, eventos solidarios de recaudación de fondos sin fines de lucro (como teletones, kermeses) u otros similares cuyos objetivos sean de interés colectivo, previa autorización especial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos dispuestos por normativa expresa.



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

3

PUBLICADA

Tarija, 25 de Septiembre del año 2014

LEY MUNICIPAL Nº 053

ARTÍCULO OCTAVO.- (Del Control).- Las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal estarán a cargo de la fiscalización, liquidación, cobro y otros, de la Patente Única Municipal – PUM, así como los aspectos relativos al control sanitario, orden público, demarcación y ubicación de espacios, definición de horarios de ejercicio de la actividad sujeta al tributo y otros aspectos inherentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su reglamentación, a ser elaborada por el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección de Ingresos en coordinación con las instancias correspondientes en un plazo no mayor a noventa días a partir de su publicación, para su posterior aplicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga la Ordenanza Municipal Nº 90/2013 y toda disposición contraria a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Lic. Delia Garcia Obitas

CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA